



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 22 de agosto de 2023

Divisorio No. 2021-00608

1. No son de recibo los informes de notificación allegados por el extremo actor como quiera que en ninguna de las evidencias allegadas, se advierte que no se indicaron los datos de contacto de este estrado judicial, ni se indicó la dirección de correo electrónico o la ubicación física del Juzgado, requisitos necesarios para el cumplimiento de los preceptos previstos en los artículos 291 y siguientes del C. G. del P., destacando que se requiere de dichos elementos para que los convocados sepan a dónde acudir a la notificación.

En este orden de ideas, pese al extenso tiempo transcurrido, es necesario el cumplimiento estricto de las normas adjetivas precitadas, cuya carga corresponde enteramente al extremo actor, al que se requiere para que haga las notificaciones de forma adecuada y en un término no superior a 30 días, so pena de dar aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso.

2. Se tiene en cuenta la actualización de datos informada por el apoderado del extremo actor [[35ActualizacionDatos.pdf](#)].

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CÉCILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 58 del 23 de agosto de 2023


Rosa Liliana Torres Botero
Secretaría